

SOBRE EL PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
APRUEBA EL PLAN DE
ORDENACION DE LOS
RECURSOS NATURALES DE
LA SIERRA DE “EL
CARCHE” Y EL
ANTEPROYECTO DE LEY
POR LA QUE SE DECLARA
LA SIERRA DE “EL
CARCHE” COMO PARQUE
REGIONAL

Sesión del Pleno de 29 de Septiembre de 2000

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA
EL PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA
DE “EL CARCHE” Y EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE DECLARA LA
SIERRA DE “EL CARCHE” COMO PARQUE REGIONAL

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Consejo por la Ley 3/93, de 16 de Julio, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2000, acuerda aprobar por unanimidad el siguiente

Dictamen

I.- ANTECEDENTES

El 11 de julio de 2000 tuvo entrada en el Consejo el escrito del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el que remite el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de “El Carche” y el Anteproyecto de Ley por la que se declara la Sierra de “El Carche” como Parque Regional, para la emisión del preceptivo Dictamen de este Órgano de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1993, por la que se crea el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

La Constitución española plasma en su artículo 45 los principios y exigencias de

la protección ambiental cuando reconoce que *todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo*. Dicho artículo encomienda a los poderes públicos la tarea de velar por *la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente apoyándose en la necesaria solidaridad colectiva*.

En la actualidad, la legislación básica estatal en la materia es la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre (que deroga y sustituye a la anterior

Ley de Espacios Naturales Protegidos, de 2 de mayo de 1975). Dicha Ley crea la figura de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), marcando sus objetivos y contenidos. Con la creación de esta figura se supera la concepción de espacios naturales protegidos como enclaves aislados de su entorno, enmarcándolos en su ámbito territorial y socioambiental. Los PORN definen como instrumentos de planificación y gestión de los recursos y espacios naturales, que hacen posible la armonización de la conservación de los valores naturales con el fomento socioeconómico y la promoción social.

En desarrollo de sus competencias, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio, cuyos objetivos se ajustan a principios de racionalidad, planificación y cooperación interadministrativa, creando los instrumentos necesarios que posibilitan la coordinación de la política territorial de la Región con una ordenación del territorio acorde con la utilización racional del espacio y sus recursos.

Esta Ley otorga especial consideración a la conservación y protección del medio ambiente, quedando ambos aspectos enmarcados en los principios del desarrollo sostenible; en este sentido, es de destacar la referencia expresa en el artículo 2 a que *la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia (...) adoptará las medidas necesarias para garantizar la utilización adecuada del territorio y para promover el equilibrio sociocultural, económico y medioambiental.*

La Ley 4/92 dedica su Título IV a la protección de los espacios naturales y regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los PORN, ajustándose al artículo 6 de la Ley estatal 4/89. La trami-

tación de los PORN es competencia de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que iniciara los procedimientos de elaboración previo informe del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. La aprobación inicial corresponde a esta Consejería. Tras un período de exposición pública y análisis, en su caso, de las alegaciones presentadas, la Consejería elaborará el PORN definitivo, que habrá de ser aprobado mediante Decreto por el Consejo de Gobierno.

La Ley 4/92, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en su Disposición Adicional Tercera, número cuatro, establece que una serie de espacios naturales, entre los que se encuentra la Sierra de “El Carche” *deberán tener iniciado el trámite para la aprobación de los correspondientes planes de ordenación de los recursos naturales, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.* Debe reseñarse que esta disposición no establece previamente, como sí hace en relación con otros espacios naturales, la clasificación de la Sierra de “El Carche” en alguna de las categorías establecidas por el artículo 12 de la Ley estatal 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, debiendo ser el propio PORN el que delimite los límites geográficos oportunos y proponga, en virtud de lo establecido en el artículo 4.4.d) de la citada Ley la categoría de protección que se considere más adecuada.

Dando cumplimiento a este mandato, por Resolución de 23 de septiembre de 1983 de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, se acordó el inicio de la elaboración, junto a otros espacios, del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de “El Carche” y se efectuaron los correspondiente trámites de información pública, de audiencia a

los Ayuntamientos afectados y a las asociaciones ecologistas, de consulta institucional y se emitieron los preceptivos informes del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente y del Consejo Asesor Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Teniendo en cuenta las aportaciones realizadas en todo este complejo proceso, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha redactado el PORN definitivo para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de la obligación de que el PORN de la Sierra de “El Carche” proponga la categoría de protección que se considere más adecuada, el mismo consi-

dera como figura específica de protección la de Parque Regional, lo que implica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 4/92, la necesidad de que tal declaración se realice mediante Ley, por lo que ha sido elaborado el correspondiente Anteproyecto. La elección de dicha figura de protección es adecuada, a juicio del PORN, *por reunir la Sierra de “El Carche” y su entorno valores naturales de incuestionable interés, desde el punto de vista de la geología, geomorfología, flora, fauna, vegetación, fauna y paisaje. Estas áreas se incluyen casi en su totalidad en terrenos de titularidad pública, a los que se suman algunos enclavados y fincas adyacentes.*

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

A) DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE DECLARA LA SIERRA DE “EL CARCHE” COMO PARQUE REGIONAL.

El Anteproyecto de Ley por la que se declara la Sierra de “El Carche” como Parque Regional consta de una Exposición de Motivos, dos artículos y una Disposición Final.

La Exposición de Motivos contiene una somera referencia a los valores naturales que justifican la declaración de la Sierra de “El Carche” como Parque Regional así como la referencia al artículo 48.3 de la Ley 4/92 que determina la necesidad de proceder a dicha declaración a través de una Ley.

El artículo 1 contiene la declaración de la Sierra de “El Carche” como Parque Regional.

El artículo 2 establece la extensión del Parque en 5.942,44 hectáreas, y hace coincidir sus límites con los establecidos en el

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de “El Carche”.

La Disposición Final determina la entrada en vigor de la norma el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

B) DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA DE “EL CARCHE”.

El Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de “El Carche” consta de una Exposición de Motivos, dos artículos, una Disposición Adicional y dos disposiciones finales.

La Exposición de Motivos contiene un resumen de la tramitación administrativa del PORN de la Sierra de “El Carche”.

El **artículo 1** contiene la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de “El Carche”, cuyo contenido íntegro se recoge como Anexo al Decreto.

El **artículo 2** delimita el ámbito geográfico del PORN remitiéndose a lo establecido en el correspondiente Anexo cartográfico.

La **Disposición Adicional** recoge la obligación de que la declaración de la Sierra de “El Carche” como Parque Regional se realice mediante Ley, tal y como establece el artículo 48.3 de la Ley 4/92, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

La **Disposición Final Primera** faculta al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para el desarrollo y aplicación del Decreto.

La **Disposición Final Segunda** determina la entrada en vigor del Decreto al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

C) DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA DE “EL CARCHE”.

El PORN está integrado por los siguientes documentos:

1. Memoria Descriptiva.
2. Memoria Justificativa.
3. Memoria de Ordenación: Normativa.
4. Anexos.

La **Memoria Descriptiva** ofrece, de forma sintética, un análisis global de los elementos y del conjunto de relaciones que caracterizan y configuran el ámbito territorial de la zona objeto de planificación.

El contenido de la **Memoria Descriptiva** se basa en estudios previos de inven-

tario en los que se presentan de forma extensa los datos precisos en los que se basan las afirmaciones que se contienen en la misma. La **Memoria Descriptiva** está integrada por una primera parte dedicada al medio biofísico, otra segunda que atiende al medio socioeconómico y, finalmente, una tercera donde se realiza un diagnóstico global del territorio, del que se deducen las necesidades de intervención, las posibilidades de desarrollo económico y los estrangulamientos que lo dificultan.

La **Memoria Justificativa** realiza un análisis de las bases y antecedentes jurídico-administrativos sobre los que se elabora el PORN y sus instrumentos de desarrollo; la incidencia del mismo sobre el derecho de propiedad; su relación con otros instrumentos de planificación, tanto urbanística y territorial como sectorial; y, finalmente, fundamenta la propuesta de ordenación atendiendo a las características singulares que este espacio presenta.

La **Memoria de Ordenación** contiene las disposiciones a través de las que se hace efectivo el PORN, que son las siguientes:

Título I.- Disposiciones Preliminares: en el que se establece la naturaleza, finalidad, ámbito, contenido, órgano competente, efectos, vigencia y revisión, utilidad pública e interés regional, autorizaciones e informes.

Título II.- Normas Generales: contiene tres capítulos.

Capítulo I.- Régimen de Protección del Espacio Natural, Catálogo de Especies y Hábitats protegidos: establece la figura de protección y los límites del Espacio Natural Protegido e incluye el inventario de especies de flora y fauna y de hábitats naturales.

Capítulo II.- Normas Relativas a la Protección de los Recursos Naturales:

contiene las determinaciones aplicables a la protección de cada uno de los distintos recursos naturales (paisaje, flora y vegetación, fauna, suelo, recursos hídricos).

Capítulo III.- Normas Relativas a la Regulación de Actividades y Usos: aborda la regulación de las actividades agrícolas, ganaderas, el aprovechamiento forestal y selvícola, aprovechamiento cinegético, actividades mineras y extractivas, infraestructuras (viaria y de transporte, energía eléctrica y telecomunicaciones, oleoductos y gaseoductos), y el uso público (visitas, tránsito de vehículos, instalaciones y actividades recreativas y deportivas) y maniobras militares.

Título III.- Normas sobre el Régimen de Evaluación de Impacto Ambiental: regula, en **dos capítulos**, la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito del PORN (**Capítulo I**), así como la Evaluación de Impacto Territorial (**Capítulo II**).

Título IV.- Normas Particulares de Ordenación: recoge la zonificación interior del ámbito del PORN, distinguiendo una serie de rangos de protección y ámbitos específicos de aplicación, estableciendo una óptima adecuación de las determinaciones normativas a las características territoriales de sus respectivas áreas de aplicación.

Título V.- Normas sobre Ordenación Territorial y Planeamiento Urbanístico: recoge aquellas disposiciones que, siendo competencia del PORN, sugieren modificaciones en los Planes de Ordenación Territorial o de Ordenamiento Urbanístico.

Título VI.- Directrices sobre Planes y Actuaciones Sectoriales: contiene las diversas directrices sobre las actividades agrícolas y ganaderas, forestales y cinegéticas y la protección de los valores culturales.

Título VII.- Directrices para el Fomento del Desarrollo Socioeconómico: contiene directrices para la ordenación de las actividades socioeconómicas potenciando la aplicación de aquellas iniciativas y actividades que garanticen el desarrollo sostenible entre la conservación de los valores naturales y el aumento de la calidad de vida de la población. Específicamente se prevé la elaboración de un Plan de Actuación Socioeconómica y actuaciones de fomento del turismo rural de bajo impacto.

Título VIII.- Directrices sobre el Planeamiento Ambiental: está estructurado en **dos capítulos**.

Capítulo I.- Directrices Generales para la Planificación y Gestión: establece las directrices generales en relación a cuestiones como presupuestos, director-conservador, unidad de gestión, órganos de participación y entidades colaboradoras.

Capítulo II.- Directrices para la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional: establece la naturaleza del PRUG, el contenido y directrices sobre los Planes Sectoriales y Programas de Desarrollo a contemplar en el Plan Rector (Planes de Investigación, Conservación y Restauración de los Valores Naturales, Colaboración con Fincas Privadas y Programas Comunicación Ambiental y Evaluación y Seguimiento de la Gestión).

Anexo I: Determina las actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental.

Anexo II: Establece las actividades sujetas al régimen de autorización administrativa que precisan Memoria Ambiental.

Anexo III: Contiene la delimitación del Ambito del PORN.

Anexo Cartográfico: contiene las diversas representaciones cartográficas com-

plementarias y necesarias para la aplicación de las disposiciones de la Memoria de Ordenación.

III.- CONSIDERACIONES.

Las consideraciones que el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia realiza en el presente apartado deben entenderse referidas al conjunto de propuestas de normativa englobadas en el Anteproyecto de Ley por el que se declara la Sierra de “El Carche” como Parque Regional, el Proyecto de Decreto por el que se aprueba Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de “El Carche” y el propio Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de “El Carche” dado que se trata de documentos que responden a una única finalidad y constituyen una unidad desde el punto de vista jurídico-administrativo.

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia es consciente de la ineludible necesidad de aplicar para el territorio regional, y en especial para el ámbito de sus espacios naturales de mayor relevancia ecológica, las oportunas políticas y normas de conservación de la naturaleza que coadyuvan a lograr los deseados objetivos de desarrollo sostenible para la Región de Murcia, tal y como, por otra parte, ha sido establecido en diversas leyes regionales y, fundamentalmente en los últimos tiempos, en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia (2000-2006). En este sentido, el CESRM valora positivamente la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de “El Carche”, así como su declaración como Parque Regional, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley Estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Con-

servación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

De la misma forma, este Consejo quiere resaltar el encomiable esfuerzo que para la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha supuesto su redacción y, paralelamente, mostrar su satisfacción por el proceso de participación pública seguido en la elaboración de este y otros PORN, algunos ya aprobados y otros todavía en fase de tramitación, que se ha traducido en un largo proceso y un importante esfuerzo de aportación de alegaciones y sugerencias por parte de los agentes sociales y colectivos ciudadanos interesados, contribuyendo a generar el suficiente consenso y una positiva dinámica de confianza social sobre una materia de extremada importancia estratégica para el futuro de la Región y la calidad de vida de sus ciudadanos.

El CESRM considera que las limitaciones y condiciones impuestas por el PORN de la Sierra de “El Carche”, en cuanto a las actividades compatibles o incompatibles en su seno, no impiden el aprovechamiento de los recursos naturales y el mantenimiento de las formas tradicionales y respetuosas con el entorno de la actividad económica, sino que estas

resultan proporcionadas a los objetivos de conservación propuestos en la estrategia del desarrollo sostenible.

Considera asimismo esta Institución que el mantenimiento en las mejores condicio-

nes ecológicas de una superficie, que no es en ningún caso excesiva y cuya propiedad es, de forma muy mayoritaria, de carácter público, puede y debe contribuir al atractivo turístico de la comarca y en consecuencia actuar como un motor más de desarrollo económico, de forma complementaria con otras actuaciones y planes de desarrollo previstos para la zona.

Finalmente, el Consejo Económico y Social considera conveniente realizar alguna reflexión sobre el Plan de Actuación Socioeconómica previsto en el artículo 98 de la Memoria de Ordenación del PORN, ya que en su apartado 1 se dispone que la Administración Regional promoverá, de forma solidaria y con la participación de las Consejerías afectadas, la elaboración de un Plan de Actuación Socioeconómica para el Parque Regional de la Sierra de “El Carche” y su área de

influencia socioeconómica. A juicio de este Organismo se debería añadir que en la formulación del Plan debieran participar tanto las corporaciones locales afectadas como los agentes sociales, ya que cualquier estrategia para el desarrollo sostenible debe partir de la participación real de las administraciones y de la población local. Asimismo, en relación con la regulación del Plan de Actuación Socioeconómica, el CESRM considera que se debería incluir en la misma la obligación de que se establezcan mecanismos de seguimiento y evaluación de las actuaciones y estrategias de desarrollo y de valoración de los niveles de consecución de objetivos. Por último y en relación con este trascendental instrumento, sería conveniente que se estableciese un plazo para su elaboración y aprobación.

IV.- CONCLUSIONES.

1.- El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente el **Anteproyecto de Ley por el que se declara la Sierra de “El Carche” como Parque Regional, el Proyecto de Decreto por el que se aprueba Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de “El Carche”** y el propio contenido de la Memoria de Ordenación de dicho PORN.

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia es consciente de la ineludible necesidad de aplicar para el territorio regional, y en especial para el ámbito de sus espacios naturales de mayor relevancia ecológica, las oportunas políticas y normas de conservación de la naturaleza que coadyuven a lograr los deseados objetivos de desarrollo sostenible para la Región de Murcia.

2.- El CESRM considera que las condiciones impuestas por el PORN de la Sierra de “El Carche” resultan proporcionadas a los objetivos propuestos y que no impiden el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el mantenimiento de las formas de la actividad económica respetuosas con el entorno.

Considera asimismo esta Institución que el mantenimiento en las mejores condiciones ecológicas de la superficie del Parque Regional puede y debe contribuir al atractivo turístico de la comarca y en consecuencia actuar como un motor más de desarrollo económico, de forma complementaria con otras actuaciones y planes de desarrollo previstos para la zona.

3.- El CESRM, preocupado por los fenómenos de reacción social que siguen habitualmente a la aplicación de las políti-

cas de protección de los espacios naturales quiere mostrar su satisfacción por el proceso de participación pública seguido en la elaboración del PORN, confiando en que dicha participación contribuya a generar el suficiente consenso y una positiva dinámica de confianza social sobre una materia de importancia estratégica para el futuro de la Región y la calidad de vida de sus ciudadanos.

Vº Bº

El Presidente del Consejo Económico y Social

Antonio Reverte Navarro

Del mismo modo el CESRM insta al Gobierno Regional a aplicar las oportunas medidas de promoción socioeconómica de este entorno a través de la aprobación del Plan de Actuación Socioeconómica, así como a profundizar en el esfuerzo de comunicación hacia la población afectada por las políticas de conservación de la naturaleza con el objetivo de conseguir la participación de todos los sectores implicados.

Murcia, a 29 de Septiembre de 2000

El Secretario General del Consejo Económico y Social

Isidro Ródenas Ruiz

Dictámenes 2000

1. SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL SUELO DE LA REGION DE MURCIA
2. SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A.
3. SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA COMISION DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES
4. SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MAQUINAS RE-CREATIVAS Y DE AZAR DE LA REGION DE MURCIA
5. DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA DE "EL CARCHE" Y EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE DECLARA LA SIERRA DE "EL CARCHE" COMO PARQUE REGIONAL

Realización: L.M.L.
Imprime: Imprenta Guillén Mira, S.L.
ISSN: 1135-3430
Depósito Legal: MU-730-2000